

NORMATIVA DE RTVV Y SUS SOCIEDADES	INS 3/2009 - RT
INSTRUCCIÓN 3/2009 DE RTVV	Vig.: 01/06/2009

INSTRUCCIÓN 3/2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RTVV, QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DE TVV Y RAV.

Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV) son empresas públicas de la Generalitat, dependientes de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana, y ejecutan la gestión de los servicios públicos de televisión y de radiodifusión de la Generalitat Valenciana.

TVV y RAV forman parte del sector público delimitado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En concreto, TVV y RAV son un poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 de la LCSP y regulan los procedimientos de contratación de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, contribuyendo, a su vez, a la eficiencia y eficacia de la contratación.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que legalmente me son conferidas por el artículo 11 c) y la Disposición Final de la Ley 7/1984, de la Generalitat Valenciana, de 4 de julio,

DISPONGO

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 1.-

La presente Instrucción es aplicable a los procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada de TVV y RAV, según la delimitación que se hace en la LCSP.

El objetivo es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recae sobre la oferta económicamente más ventajosa para TVV y RAV.

Artículo 2.-

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

- a) *Principio de publicidad:* TVV y RAV realizarán publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.
- b) *Principio de concurrencia:* TVV y RAV permitirán el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la empresa.
- c) *Principio de transparencia:* TVV y RAV seguirán procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el correspondiente Pliego de Condiciones.
- d) *Principio de confidencialidad:* TVV Y RAV no divulgarán la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.
- e) *Principio de igualdad y no-discriminación:* TVV y RAV darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.
- f) *Oferta económicamente más ventajosa:* TVV y RAV justificarán que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 3.-

TVV y RAV adjudicarán las contrataciones no sujetas a regulación armonizada mediante los siguientes procedimientos de contratación:

1. Contratos Menores.
2. Procedimiento Negociado.
3. Procedimiento Abierto.
4. Procedimiento Restringido.
5. Diálogo Competitivo.

TVV Y RAV han estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, no se considera aplicable lo dispuesto en la misma respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo

dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de las contrataciones.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación en contratos menores y procedimiento negociado, a los efectos de la concurrencia, TVV y RAV podrán optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y/o medios alternativos o adicionales.

La publicidad de las licitaciones y/o adjudicaciones en el Perfil del Contratante de Grup RTVV se realizará a través de la página Web de Grup RTVV (www.rtvv.es/licitaciones/) y/o, en su caso, en la Plataforma de Contratación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4.- Contratos Menores

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras	Menos de 50.000 €
Contrato de suministro	Menos de 18.000 €
Contrato de servicios	Menos de 18.000 €

Expediente de contratación

En estas contrataciones se requerirá:

- La solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de TVV y RAV.
- Si TVV y RAV lo consideran conveniente se firmará el correspondiente contrato.
- Remisión, en su caso, del correspondiente Vale de Pedido de compras.
- Se abonará contra factura conformada.

Artículo 5.- Procedimiento Negociado

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Por razón de la cuantía: se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones de las siguientes cuantías:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras	De 50.000 a 150.000 €
Contrato de suministro	De 18.000 a 150.000 €
Contrato de servicios	De 18.000 a 150.000 €

Por razón distinta a la cuantía: se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 157 y 158 de la LCSP.

Expediente de contratación

- Se realizará un pliego de prescripciones técnicas en el que se indicarán, entre otros aspectos, la memoria de necesidades y las características técnicas detalladas de la contratación a realizar. Dicho pliego será facilitado a todos los proveedores que participen en la negociación.
- En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.
- TVV y RAV negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente.
- TVV y RAV publicarán en el Perfil del Contratante de Grup RTVV los anuncios de sus adjudicaciones.
- Las contrataciones superiores a 50.000 € implicarán además:
 - Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas.
 - TVV y RAV publicarán en el Perfil del Contratante de Grup RTVV los anuncios de licitación de las contrataciones que indicarán, como mínimo, el órgano de contratación, la identificación del contrato y el importe.
- Estas últimas exigencias podrán realizarse también en expedientes de menor importe a decisión de la Mesa de Contratación de Grup RTVV.

Artículo 6.- Procedimiento Abierto

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se podrá aplicar a cualquier cuantía hasta la exigida para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada y será obligatorio cuando se

superen las siguientes cuantías, salvo en los supuestos contemplados seguidamente:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA (IVA EXCLUIDO)</u>
Contrato de obras	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada

No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

Expediente de contratación

- Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:
 - Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica).
 - Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
 - Tramites a seguir por TVV y RAV para la adjudicación.
 - Criterios de valoración de las ofertas.
 - El Pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.
- Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Grup RTVV y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.
- TVV y RAV respetarán como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y, en su caso, en medios alternativos:
 - 26 días en los contratos de obras.
 - 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

- Transcurrido el plazo expresado en el anuncio desde la fecha final de presentación de ofertas se procederá a la apertura pública de ofertas.
- Se adjudicará el contrato publicando la resolución de adjudicación (nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación) en el Perfil del Contratante de Grup RTVV y notificando, además, al adjudicatario tal condición mediante fax o correo electrónico si dispone de alguno de dichos medios.

Artículo 7.- Procedimiento Restringido

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por TVV y RAV, estando prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Será obligatorio cuanto se superen las siguientes cuantías, salvo en los supuestos contemplados seguidamente:

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>CUANTÍA IVA EXCLUIDO</u>
Contrato de obras	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios	Más de 150.000 € hasta contratación sujeta a regulación armonizada

No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

Expediente de contratación

- Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:
 - Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
 - Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
 - Tramites a seguir por TVV y RAV para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
 - Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

- Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de Grup RTVV y, en su caso, en medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.
- TVV y RAV respetará como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Grup RTVV y, en su caso, en medios alternativos:
 - Solicitudes: 10 días.
 - Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

Artículo 8.- Diálogo Competitivo

En el diálogo competitivo el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos, cuando TVV y RAV consideren que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

Expediente de contratación

- Se elaborará un documento descriptivo donde se definan:
 - Las necesidades de TVV y RAV.
 - Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
 - Trámites a seguir por TVV y RAV para la adjudicación. Fases del diálogo.
 - Criterios de valoración de las ofertas.
- Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento a los efectos que todo licitador interesado pueda acceder al diálogo.

- TVV y RAV respetarán como mínimos los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores soliciten su participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Grup RTVV, y, en su caso, en medios alternativos:
 - Solicitudes: 10 días.
 - Propositiones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación quedando establecido este plazo en el anuncio.

CAPÍTULO III

OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 9.-

TVV y RAV están sujetas a disposiciones del Libro I de la LCSP.

TVV y RAV podrán seguir la tramitación abreviada en los expedientes de contratación cuando concurren los supuestos de urgencia y emergencia previstos en el artículo 96 y 97 de la LCSP.

TVV y RAV podrán utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdo marco o el establecimiento de una bolsa de proveedores.

Artículo 10.-

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de junio de 2009 y se publicará en el Perfil del Contratante de Grup RTVV.

Burjassot, 27 de mayo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE RTVV

Pedro García Gimeno